

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA
“LEER ES ESTAR ADELANTE” ENTRE ASOCIACIÓN CIVIL FONDO SOCIAL TERMINAL
PORTUARIO DE PAITA Y LA FUNDACIÓN BBVA BANCO CONTINENTAL**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **ASOCIACIÓN CIVIL FONDO SOCIAL TERMINAL PORTUARIO DE PAITA**, con RUC N° 20526112297, con domicilio para estos efectos en Av. Víctor Raúl S/N Int. 01 PJ Ciudad Roja del Pescador, Distrito y Provincia de Paita, Piura, debidamente representada por el Presidente y Vicepresidente del Consejo Directivo, Carlos Enrique Merino Gonzales, identificado con DNI 10343639 y Luis Reymundo Dioses Guzmán con DNI N° 03483584, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 12341462 del Registro de Personas Jurídicas de Piura, en adelante denominada **LA ASOCIACIÓN** y de la otra parte **LA FUNDACIÓN BBVA BANCO CONTINENTAL**, con RUC N° 20101098924, con domicilio en Avenida República de Panamá N° 3055, Urbanización El Palomar – San Isidro, debidamente representada por su Consejero, Sr. Eduardo Enrique Torres-Llosa Villacorta, identificado con DNI N° 09377923 y, su Gerente, Sr. Carlo Mario Reyes Cestti, identificado con DNI N° 09445809, según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 01736582 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se le denominará **LA FUNDACIÓN**, a quienes en adelante se les denominará **LAS PARTES**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 LA ASOCIACIÓN, persona jurídica que se constituye de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 996 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2008-EF, con la finalidad de administrar los recursos que recibe a través del Autoridad Portuaria Nacional (APN) que son el 2% de los ingresos generados por Terminales Portuarios Euroandinos Paita S.A., conforme a lo establecido en el contrato de concesión celebrado con el Estado Peruano, estos ingresos deben ser destinados a la ejecución de programas de carácter social a favor de los beneficiarios de la zona de influencia de la concesión, la Provincia de Paita, Región Piura

1.2 Desde 1973, LA FUNDACIÓN viene participando en el ámbito cultural y social del país. Es una institución comprometida con el desarrollo sostenible de nuestra sociedad, la cual ha iniciado un plan de acción social que se enmarca en su política de responsabilidad corporativa y que tiene como objetivo brindar un apoyo efectivo para la educación de los sectores desfavorecidos en el Perú.

Asimismo, **LA FUNDACIÓN** ha decidido enfocar sus esfuerzos de responsabilidad social en el diseño e implementación de un programa que en los próximos años permita, en diversas regiones del país, lograr los objetivos de aumentar los índices de comprensión de lectura entre los estudiantes peruanos.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

El objeto del presente convenio, es desarrollar acciones conjuntas y coordinadas para establecer mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos y recursos disponibles con la finalidad de establecer vínculos dentro de los cuales **LA ASOCIACIÓN** y **LA FUNDACIÓN** se comprometan a emprender y apoyar el Programa “LEER ES ESTAR ADELANTE”, denominado en adelante **EL PROGRAMA**; así como la



cooperación técnica que ambas instituciones se puedan brindar reciprocamente para dichos efectos.

EL PROGRAMA es una herramienta técnica efectiva para aumentar los índices de comprensión de lectura en los estudiantes de 3° a 6° grado de educación primaria de las instituciones educativas públicas.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

3.1 LA ASOCIACIÓN se compromete a:

- 3.1.1 Apoyar la ejecución de acciones dirigidas a mejorar los niveles de comprensión de lectura; y así contribuir a la formación integral del alumnado de nivel primario correspondiente a los grados e instituciones educativas seleccionados, los cuales se encuentran debidamente señalados en los Anexos I y II, que forma parte integrante del presente convenio.
- 3.1.2 Incentivar la participación de dichos centros educativos, en el fomento y afianzamiento de las capacidades de comprensión de lectura.
- 3.1.3 Asumir el costo total de la implementación de **EL PROGRAMA** en las instituciones educativas señaladas en los Anexos N° I y II del presente convenio. El costo que asumirá **LA ASOCIACIÓN** por la implementación del programa es S/ 759,865.54 (Setecientos cincuenta y nueve mil ochocientos sesenta y cinco con 54/100 Soles) de acuerdo al siguiente cronograma:

| ESCUELAS EN TOTAL | 2017 | 2018 | 2019 | TOTAL |
|------------------------|----------------------|-----------------------|-----------------------|----------------------|
| Alumnos bajo programa | 5146 | 3734 | 2487 | |
| Docentes | 169 | 124 | 83 | |
| Escuelas | 13 | 13 | 13 | |
| Grados bajo programa | 3° 4° 5° y 6° | 4° 5° y 6° | 5° y 6° | |
| Cohortes bajo programa | 4 | 3 | 2 | |
| Total S/. | S/.316,363.56 | S/. 254,254.66 | S/. 189,247.32 | S/.759,865.54 |

Los montos anuales serán pagados de la siguiente forma:

- 50% en la última semana del mes de febrero de cada año.
- 40% en la primera semana del mes de agosto de cada año a la presentación del primer informe.
- 5% en el mes de diciembre a la presentación del segundo informe.
- 5% en el mes de febrero del año siguiente, y a la presentación del informe de medición.

La **FUNDACION** entregará a **LA ASOCIACIÓN** un certificado de Donación Oficial, que sustentará los montos recibidos.

- 3.1.4 Apoyar a **LA FUNDACIÓN** en el desarrollo de actividades conjuntas como la organización del evento de entrega de libros, y otros que se implementaran de común acuerdo entre ambas entidades y con consentimientos de las escuelas



X



dirigidas a la difusión y promoción de los alcances benéficos de **EL PROGRAMA**.

3.1.5 Otras que puedan generarse para el cabal cumplimiento del presente convenio y en coordinación con la otra parte.

3.2 **LA FUNDACIÓN** se compromete a:

- 3.2.1 Garantizar la implementación de una estrategia de capacitación a cargo de un equipo de profesionales en educación de alta calidad y eficiencia, acorde con la estructura y cantidad de jornadas de capacitación señaladas en el Anexo N° I del presente convenio.
- 3.2.3 Asumir los gastos que irroge el cumplimiento de las actividades complementarias en el marco de **EL PROGRAMA**.
- 3.2.4 Para la ejecución de sus compromisos **LA FUNDACIÓN** encargará al Instituto de Estudios Peruanos-IEP, el desarrollo de las actividades de **EL PROGRAMA**.
- 3.2.5 Apoyar a **LA ASOCIACIÓN** en el desarrollo de actividades conjuntas dirigidas a la difusión y promoción de los alcances benéficos de **EL PROGRAMA**, como las estipuladas en el Anexo N° I del presente convenio.
- 3.2.7 **LA FUNDACIÓN** imprimirá los libros y guías pedagógicas que serán financiados por **LA ASOCIACIÓN**, de acuerdo al numeral 3.1.3 del presente convenio.
- 3.2.8 **LA FUNDACIÓN** priorizará la presencia de marca de **LA ASOCIACIÓN**. Queda el compromiso que en todo material impreso y visual (tapas de libros, PPT, banners, chalecos, etc.) no aparecerá el logotipo de la Fundación BBVA Continental.
- 3.2.9 Otras que puedan generarse para el cabal cumplimiento del presente convenio y en coordinación con la otra parte.

La Fundación se reserva el derecho de comunicar la alianza generada a partir del Convenio Interinstitucional con la Asociación Civil Fondo Social Terminal Portuario de Paita a través de sus redes sociales y en medios de comunicación cuando sea el caso.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PLAZO

El presente convenio tendrá vigencia por un plazo de tres (3) años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por acuerdo expreso y escrito de las partes, con una anticipación no menor de quince (15) días calendarios a la fecha de vencimiento, el mismo que se efectuará mediante la adenda correspondiente.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS MODIFICACIONES

Durante la vigencia del presente convenio, ambas partes de mutuo acuerdo, podrán modificar, precisar, interpretar, variar o ampliar su contenido, el mismo que se efectuará mediante adendas, previa comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de quince (15) días calendarios, las cuales debidamente suscritas formarán parte integrante del mismo.



CLÁUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN

6.1 El presente convenio quedará resuelto en los siguientes casos:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por incumplimiento de los compromisos de las partes estipulados en el presente convenio, imputable a cualquiera de ellas. La parte afectada podrá requerir a la otra, para que en el plazo de quince (15) días calendarios cumpla con su compromiso. Si persiste el incumplimiento, se dará por resuelto el presente convenio.
- c) En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, administrativo, caso fortuito o fuerza mayor para la implementación del presente convenio, las cuales serán debidamente justificadas.

6.2 Para la resolución del presente convenio, cada una de las partes deberá comunicar a la otra, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes de producidos el hecho que lo genere.

6.3 La resolución adoptada por cualquiera de las causales precitadas, no exime de la culminación de las actividades de **EL PROGRAMA** y que estuviesen vigentes o en ejecución en razón del presente convenio, debiendo continuar hasta su finalización, salvo causales debidamente justificadas que impidan su continuación.

CLÁUSULA SEPTIMA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

Las partes, a efecto de realizar las coordinaciones necesarias para una mejor aplicación del presente convenio, designan como sus respectivos representantes a:

- Por **LA ASOCIACIÓN** a la Sra. Edith Guzmán Escudero.
- Por **LA FUNDACIÓN** a la Sra. Mercedes Castro Salas.

Asimismo, mediante actas suscritas por los representantes de las partes, se podrán acordar aspectos operativos y/o administrativos para mejorar el cumplimiento del presente convenio.

Tanto **LA ASOCIACIÓN** como **LA FUNDACION** podrán sustituir a sus representantes, para lo cual deberá comunicárselo a la otra parte por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

CLÁUSULA OCTAVA: REGIMEN DE RESPONSABILIDAD

Se deja expresa constancia que **LA FUNDACIÓN** no asume ninguna responsabilidad por las actividades que se encuentra a cargo de **LA ASOCIACION** en mérito al presente convenio, ya que entre las partes de este contrato no existe ninguna relación o intención de participar o integrar un negocio en común o de asociarse en alguna forma para participar en el resultado o en las utilidades del mismo. Cada una de las partes responde de manera individual, independiente y con sus propios medios a las obligaciones y responsabilidades que le competen según el presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL



Concierne a **LA FUNDACIÓN** todos los derechos de propiedad intelectual que le corresponda en ocasión a la celebración del presente contrato. En ese sentido, bajo ningún motivo **LA ASOCIACION** podrá alterar, modificar o darle un uso distinto a los fines destinados en el presente contrato.

El incumplimiento de esta obligación, será considerado como causal automática de resolución del presente contrato, conforme al mecanismo contemplado en el artículo 1430 del Código Civil, sin perjuicio de los derechos que pueda tener **LA FUNDACION** para solicitar las indemnizaciones por daños y perjuicios que corresponda.

CLÁUSULA DECIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier duda o controversia que surja respecto a la validez, interpretación y/o ejecución del presente convenio será resuelta en trato directo, para cuyo efecto ambas partes se comprometen a realizar sus mayores esfuerzos, sobre las base de las reglas de la buena fe y atendiendo a la común intención de solucionar tal eventual situación; en un plazo de quince (15) días calendarios, el cual de convenirlo mutuamente podrá ser renovado –por única vez– por un plazo igual.

En caso las partes –en primera instancia– no puedan solucionar la duda o controversia por trato directo y en los plazos establecidos en el párrafo precedente, será solucionada mediante arbitraje de derecho a través de un procedimiento tramitado de conformidad con los reglamentos de conciliación y arbitraje del Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima sólo en caso de no encontrarse solución mediante el mecanismo previamente indicado.

El arbitraje se llevará a cabo en la ciudad de Lima, Perú, y será conducido en idioma castellano, y el laudo arbitral se emitirá en un plazo de treinta (30) días útiles contados a partir de la fecha en que acepte el Arbitro Único o el Tribunal Arbitral se instale. El arbitraje se llevará a cabo ante un Árbitro Único a cuyo efecto las partes se pondrán de acuerdo para la designación del mismo y en caso no estuvieran de acuerdo se llevará ante un Tribunal Arbitral. El Tribunal Arbitral estará formado por tres (3) miembros. Cada parte designará a un árbitro, y el tercer árbitro será designado por acuerdo de los dos árbitros designados por las partes, quien a su vez será miembro del Tribunal Arbitral. Si los dos árbitros no eligen al tercer árbitro dentro de los diez (10) días siguientes a la designación del segundo árbitro, el tercer árbitro será designado por la Cámara de Comercio de Lima, a solicitud de cualquiera de las partes. Si una de las partes no cumple con elegir a su respectivo árbitro dentro de los diez (10) días de habérselo solicitado, se entenderá que ha renunciado a su derecho de hacerlo y el árbitro será designado por la Cámara de Comercio de Lima, a solicitud de la otra Parte.

Las partes acuerdan que la decisión tomada por el Tribunal Arbitral será final e inapelable. Las partes renuncian al derecho de apelación u oposición, en cuanto sea permitido por la Ley aplicable a los jueces y tribunales del Perú o del extranjero.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Para la validez de las notificaciones y comunicaciones con motivo de la ejecución del presente convenio, ambas partes señalan que sus respectivos domicilios son los indicados en la introducción del presente documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes se hará efectivo desde la fecha de su comunicación a la otra parte por escrito, con una anticipación de cinco (5) días calendario.



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: COMPETENCIA Y LEY APLICABLE

El presente convenio se sujeta íntegramente a las leyes de la República del Perú, que se encuentren vigentes a la fecha de suscripción de este documento. Las modificaciones que afecten a dichas leyes serán vinculantes para las partes, siempre y cuando, no afecten el equilibrio de los derechos y obligaciones de las mismas.

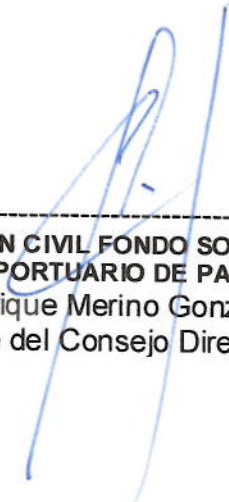
Estando ambas partes de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas que conforman el presente convenio, lo suscriben en tres ejemplares, con igual tenor y validez legal, en la ciudad de Lima a los 27 días del mes de febrero del dos mil diecisiete.



FUNDACIÓN BBVA BANCO CONTINENTAL
Eduardo Enrique Torres-Llosa Villacorta
Consejero



FUNDACION BBVA BANCO CONTINENTAL
Carlo Mario Reyes Cestti
Gerente



**ASOCIACIÓN CIVIL FONDO SOCIAL
TERMINAL PORTUARIO DE PAITA**
Carlos Enrique Merino Gonzales
Presidente del Consejo Directivo



**ASOCIACIÓN CIVIL FONDO SOCIAL
TERMINAL PORTUARIO DE PAITA**
Luis Reymundo Dioses Guzmán
Vice Presidente del Consejo Directivo

